

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DEL 2021

Por la cual se corrige la Resolución 14 de 2021 “por la cual se adopta la escala de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Jardín Botánico José Celestino Mutis para la vigencia 2021”

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de ley 80 de 1993, señala que: *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que de acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que concordante con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, dispone: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, corresponde al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad, y ordenar el gasto de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y as disposiciones estatutarias que la rigen.

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DEL 2021

Por la cual se corrige la Resolución 14 de 2021 “por la cual se adopta la escala de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Jardín Botánico José Celestino Mutis para la vigencia 2021”

Que para realizar el incremento a la presente escala de honorarios, la Entidad tuvo en cuenta los lineamientos contenidos en la Circular Conjunta 014 de 2020, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación, en virtud de la cual se establece que para efectos de la programación presupuestal para la vigencia 2021, se podrán tener en cuenta las proyecciones de las principales variables de la economía, cuyo análisis se encuentra dispuesto en la página web de la Secretaria de Hacienda.

Que la Circular Conjunta 014 de 2020, indica que los datos para la programación presupuestal deberán registrarse en pesos, redondeando los últimos tres dígitos a miles, por lo cual los valores menores a \$500 se ajustarán al valor inferior a los mayores o iguales a \$500 al valor superior.

Que mediante Resolución No. 14 del 2021, se adopta la escala de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Jardín Botánico José Celestino Mutis para la vigencia 2021.

Que la determinación de una escala de honorarios busca garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad en la contratación por prestación de servicios con persona natural, fijando los parámetros y criterios objetivos para determinar los honorarios de los contratistas, con base en el perfil identificado por los requerimientos de las áreas técnicas responsables de establecer los requisitos específicos de estudio y experiencia, las condiciones especiales del mercado, las competencias y actividades inherentes al objeto contractual a desarrollar, bajo la participación igualitaria de los oferentes.

Que en la Oficina Asesora Jurídica encuentra que por error involuntario en la transcripción de la fecha de expedición de la Resolución 14 de 2021, se consignó del primero (1) de febrero de 2021 en lugar de veintinueve (29) de enero de 2021 fecha en la cual fue generado el documento, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Que, por otra parte, se hace indispensable corregir la Resolución No. 14 de 2021, adicionando dos perfiles de la categoría OPERARIO que corresponden a OPERARIO 4 y OPERARIO CALIFICADO, dado que, por error involuntario en la transcripción y digitación de los perfiles y categorías en la resolución definitiva, fueron excluidos del documento final.

Que, sobre la corrección de errores formales, el artículo 45 de la Ley 1473 de 2011, señala: ***“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*** (Subrayado de la Oficina)

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis en uso de sus facultades

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DEL 2021

Por la cual se corrige la Resolución 14 de 2021 “por la cual se adopta la escala de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Jardín Botánico José Celestino Mutis para la vigencia 2021”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. 14 de 2021 “por la cual se adopta la escala de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Jardín Botánico José Celestino Mutis para la vigencia 2021”, que en adelante se tendrá por expedida el veintinueve (29) de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 14 del veintinueve (29) de enero de 2021, para la CATEGORIA UNO (1) en la escala para determinar honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Jardín Botánico José Celestino Mutis para el año 2021, adicionando las denominaciones OPERARIO CUATRO (4) y OPERARIO CALIFICADO; por lo que la categoría uno (1) Resolución No. 14 del veintinueve (29) de enero de 2021 quedará así:

CATEGORIA	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD	CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS		HONORARIOS
			Escolaridad	Experiencia	
CATEGORIA UNO (1):	OPERARIO UNO (1)	Operario con capacidad de realizar las siguientes actividades: (I) manejo silvicultural del arbolado joven; (II) conservación de colecciones del JBB; (III) jardinería, y (iv) servicios generales varios que requiera la Entidad en cumplimiento de su misión y metas	Lectura/escritura	Sin experiencia relacionada	\$ 1.400.000
	OPERARIO DOS (2)	Operario con capacidad de realizar las siguientes actividades: (I) manejo silvicultural del arbolado joven; (II) conservación de colecciones del JBB; (III) jardinería, y (iv) servicios generales varios que requiera la Entidad en cumplimiento de su misión y metas	Lectura/escritura	Doce (12) meses de experiencia relacionada	\$ 1.520.000
	OPERARIO TRES (3)	Operario con capacidad de realizar las siguientes actividades: (I) manejo silvicultural del arbolado joven; (II) conservación de colecciones del JBB; (III) jardinería, y (iv) servicios generales varios que requiera la Entidad en cumplimiento de su misión y metas con experiencia específica en la actividad a contratar.	Lectura/escritura	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	\$ 1.640.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DEL 2021

Por la cual se corrige la Resolución 14 de 2021 “por la cual se adopta la escala de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Jardín Botánico José Celestino Mutis para la vigencia 2021”

CATEGORIA	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD	CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS		HONORARIOS
			Escolaridad	Experiencia	
	OPERARIO CUATRO (4)	Operario con capacidad de realizar las siguientes actividades: (i) de MIPE (Manejo integrado de plagas y enfermedades de cultivos), Tala piso, de restauración y conservación en campo, (ii) manejo de altura de menor complejidad, y (iii) servicios generales especiales que requiera la Entidad en cumplimiento de su misión y metas con experiencia específica en la actividad a contratar.	Lectura/escritura	Treinta y Seis (36) meses de experiencia relacionada o específica/Cuando dentro de la necesidad de la Entidad se deban cumplir actividades de altura se deberá aportar certificación actualizada con menos de un (1) año de expedición de curso de trabajo seguro en altura	\$ 1.760.000
	OPERARIO CALIFICADO	Operario con capacidad de realizar las siguientes actividades: (i) de MIPE (Manejo integrado de plagas y enfermedades de cultivos), Tala piso, de restauración y conservación en campo, (ii) manejo de altura de menor complejidad, y (iii) servicios generales especiales que requiera la Entidad en cumplimiento de su misión y metas con experiencia específica en la actividad a contratar.	Lectura/escritura	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada o específica/Cuando dentro de la necesidad de la Entidad se deban cumplir actividades de altura se deberá aportar certificación actualizada con menos de un (1) año de expedición de curso de trabajo seguro en altura	\$ 1.960.000
	OPERARIO CALIFICADO EN ACTIVIDAD DE TALA EN ALTURA UNO (1)	Operario con capacidad de realizar actividades de manejo silvicultural de tala en altura	Lectura/escritura	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada o específica en ejecución de actividades de manejo silvicultural de tala en altura/Cuando dentro de la necesidad de la Entidad se deban cumplir actividades de altura se deberá aportar certificación actualizada con menos de un (1) año de expedición de curso de trabajo seguro en altura	\$ 2.160.000
	OPERARIO CALIFICADO EN ACTIVIDAD DE TALA EN ALTURA DOS (2)	Operario con capacidad de realizar actividades de manejo silvicultural de tala en altura	Lectura/escritura	Treinta y Seis (36) meses de experiencia relacionada o específica en ejecución de actividades de manejo silvicultural de tala en altura /Cuando dentro de la necesidad de la	\$ 2.280.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DEL 2021

Por la cual se corrige la Resolución 14 de 2021 “por la cual se adopta la escala de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Jardín Botánico José Celestino Mutis para la vigencia 2021”

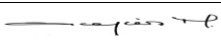

CATEGORIA	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD	CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS		HONORARIOS
			Escolaridad	Experiencia	
				Entidad se deban cumplir actividades de altura se deberá aportar certificación actualizada con menos de un (1) año de expedición de curso de trabajo seguro en altura	
	OPERARIO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y OTROS	Operario con capacidad para realizar servicios específicos de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de la planta física, equipos y servicios generales que requiera la Entidad en cumplimiento de su misión y metas.	Lectura/escritura	Sesenta (60) meses de experiencia relacionada o específica y certificación actualizada con menos de un (1) año de expedición de curso de trabajo seguro en altura	\$ 2.160.000
	OPERARIO CALIFICADO PARA DESARROLLAR TAREA ESPECÍFICA UNO (1)	Actividades operativas de gestión del parque automotor o Maquinaria	Lectura/escritura	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y licencia de conducción de mínimo categoría B1 – B2	\$ 2.340.000
	OPERARIO CALIFICADO PARA DESARROLLAR TAREA ESPECÍFICA DOS (2)	Actividades operativas de gestión del parque automotor o Maquinaria	Lectura/escritura	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y licencia de conducción de mínimo categoría C2 – C3	\$ 2.420.000

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a todas las dependencias, el contenido de la presente Resolución y **PUBLICAR** en la página web del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los, 15 días del mes de Febrero de 2021.


MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
 Directora

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisado por:	Aura Elvira Gómez Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica		15-02-2021
Revisado por:	Adriana Marcela Leguizamón Guerrero	Abogada Oficina Asesora Jurídica		15-02-2021